

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2021 00091 00

Revisado el expediente se advierte el inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40469079, sobre el cual recae la pretensión de división *ad valorem*, se encuentra avaluado catastralmente en la suma de \$52.175.000,00.

En este sentido, acorde con lo dispuesto en el artículo 26-4 del Código General del Proceso, el avalúo catastral constituye el criterio para determinar la cuantía en este tipo de procesos, y es claro que en nuestro caso resulta ser inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV.

Por lo tanto, siendo un proceso verbal de menor cuantía, debe remitirse a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

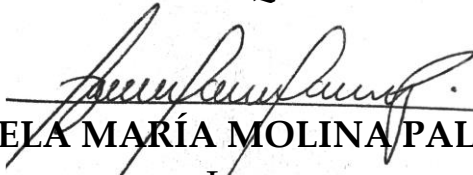
En Consecuencia, el Despacho RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo. Remitir este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., previas las constancias que sean del caso.

Tercero: Dejar por secretaría las constancias de ley

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj